PEMM

CONSTITUCION DE LA DE COMPAÑÍA PLAZAALIANZA S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES XAVIER LAMBERTO ZAMBRANO ALAVA Y MARÍA DANIELA AVILES CASTILLO.----------

CUANTIA: $800,00----------

DI: TRES COPIAS----------

2017	13	01	005	P01514

En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Jueves catorce de Diciembre del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Notario Público Quinto del cantón Portoviejo, comparecen XAVIER LAMBERTO ZAMBRANO ALAVA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; y MARÍA DANIELA AVILES CASTILLO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Milagro; Provincia del Guayas y de transito por esta ciudad de Portoviejo.- Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad Ecuatorianas, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura que celebran y a la que proceden en forma libre y voluntaria sin mediar fuerza ni coacción alguna y me presentaron para que sea elevada a escritura pública una minuta que copiada dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada PLAZAALIANZA S.A., que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN PORTOVIEJO
N° TRAMITE: 98184-0041-17 21/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

en forma simultánea la sociedad anónima denominada PLAZAALIANZA S.A., cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: XAVIER LAMBERTO ZAMBRANO ALAVA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; MARÍA DANIELA AVILES CASTILLO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Milagro; Provincia del Guayas. CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA PLAZA ALIANZA S.A., TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es PLAZAALIANZA S.A., organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cien años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal: Uno.- Adquirir y Administrar bienes raíces bajo cualquier modalidad contractual o título traslaticio de dominio con destino al establecimiento de almacenes, centros comerciales, Multicomercios, Plazas Comerciales, farmacias, drogerías, u otros sitios adecuados para la distribución de

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

mercancías y la venta de bienes o servicios; edificar locales comerciales para uso de sus propios establecimientos de comercio sin perjuicio de que, con criterio de aprovechamiento racional de la tierra, pueda enajenar pisos, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotarlos en otra forma conveniente. Así mismo, invertir en inmuebles, promover y ejecutar proyectos inmobiliarios de cualquier tipo y de finca raíz e invertir en ellos, bien sea en forma directa o indirecta, pudiendo constituir sociedades, consorcios o uniones temporales, bien sea en terrenos propios o ajenos, participar en programas o planes de parcelación, urbanización o división de inmuebles, de vivienda, de centros comerciales, industriales o de oficina, y vender, arrendar o explotar bajo otra modalidad de los respectivos lotes, parcelas, casas, departamentos, oficinas o locales. Dos.- La adquisición, creación, organización, establecimiento, administración y explotación de almacenes, supermercados, Locales Comerciales, Centros Comerciales, Plazas Comerciales, Multicomercios, droguerías y farmacias, depósitos, bodegas y demás establecimientos mercantiles destinados a la adquisición de mercancías y productos de todo género con ánimo de revenderlos, la enajenación de los mismos al por mayor y/o al detal, la venta de bienes y la prestación de servicios complementarios susceptibles de comercio de acuerdo con sistemas modernos de venta en almacenes especializados de comercio múltiple y/o de autoservicio. Tres.- Construcción, mantenimiento, consultoría y fiscalizaciones en proyectos de Arquitectura, Urbanismo, Hidráulica, Mecánica, Civil, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones, para el desarrollo de proyectos de alumbrado en edificios, vías, túneles, aeropuertos, estadios; proyectos de agua potable, alcantarillados, tratamientos, riego, drenaje, control de inundaciones, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas, derivaciones, sistemas de bombeos, Cálculo estructural de edificios,

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

puentes, obras civiles en general, Cimentaciones, muros, pilotajes, mejoramiento de suelos y diseño vial. Cuatro.- Logística aplicada en lo que concierne a ejecución y construcción de obras de Ingenierías Civil, Eléctrica (excepto comercialización energía eléctrica), Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; tanto en la zona urbana como en la rural. Cinco.- La ejecución y construcción de obras de Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Medio Ambiente, Eléctrica (excepto comercialización energía eléctrica), Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas, edificios, unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. Seis.- Construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. Siete.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias; y perforaciones de pozos para la búsqueda de aguas subterráneas. Ocho.- La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas,

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Moreira
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN QUEVEDO

electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. Nueve.- Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre. Diez.- Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción. Once.- Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril. Doce.- Actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados. Trece.- Construcción de instalaciones industriales refinerías, fábricas de productos químicos. Catorce.- Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital suscrito de la compañía será OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, contendrán las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Hidalgo
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombran un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.- TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración

Dr. Pedro Mercado Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, así mismo se convocara a cada accionista mediante sus correos electrónicos personales, en las dos se hará especificando el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados

Dr. Pablo Eduardo Mendoza Montesdeoca
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON PORTOVIEJO

por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución da la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- m) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- n) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - ñ) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio

Dr. Eduardo Mosquera Moncayo
NOTARIO PUBLICO QUINTO
DEL CANTON PORTOVIEJO

de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas. TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durará un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El

Dr. Pedro Eduardo Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN NARANJO

Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogación de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La administración de la compañía quedará establecida de la siguiente forma: Se designa como Gerente General al señor MARÍA DANIELA AVILES CASTILLO, y como Presidente la señora HECTOR ALEJANDRO MONTIEL ZAMBRANO. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de acciones. a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital.

Dr. Pedro Eduardo Alcívar Menéndez
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES

XAVIER LAMBERTO ZAMBRANO ALAVA	100	100	100
MARIA DANIELA AVILES CASTILLO	700	700	700
TOTAL	800	800	800

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Los Accionistas XAVIER LAMBERTO ZAMBRANO ALAVA, y MARIA DANIELA AVILES CASTILLO, manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: a)Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. B) De acuerdo a lo que determina el articulo 150 de la Ley de Compañías se ratifican en todo lo actuado en esta escritura pública de constitución; SEGUNDA: Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. TERCERA.- Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. CUARTA.- Cuantía. La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados.- Por la minuta firma Ab. Lenin Humberto Bardellini Mendoza, 13-2016-196. Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública.- Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto.

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Los documentos habilitantes se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo.- Leída que les fue por mí el contenido íntegro de esta escritura Pública a los comparecientes de principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

XAVIER LAMBERTO ZAMBRANO ALAVA

C. N. 1303446106

C. V. Nº 003-114

Domicilio: Portoviejo; Teléfono: 0992847942

MARÍA DANIELA AVILES CASTILLO

C. N. 0919286872

C. V. Nº 142-015

Domicilio: Guayaquil; Teléfono: 0967936178;

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
CANTÓN PORTOVIEJO
MANABÍ - ECUADOR

EL NOTARIO PÚBLICO

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza

FORO 13-1977-7

P E M M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7786221
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309656732 BOWEN ESPINALES ALFREDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PLAZAALIANZA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/01/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES PATRONÍMICOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

RAZÓN QUE PARTICIPO COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Mendoza Pozo Pedro Eduardo
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

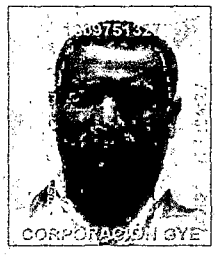

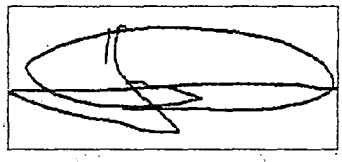

Número único de identificación: 1309751327

Nombres del ciudadano: MONTIEL ZAMBRANO HECTOR ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CORRED.BIENES RAICES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA DANIELA AVILES CASTILLO

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: HECTOR BRUNO MONTIEL DIAZ

Nombres de la madre: ROCIO MONSERRATE ZAMBRANO

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2014

DOY FE Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida y archivado.
Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO QUINTO
DEL CANTON PORTOVIEJO

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: ANA LUCIA MENDOZA ARTEAGA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 5 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 178-077-78640

178-077-78640

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **1309751327**

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTIEL ZAMBRANO
HECTOR ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AVILES CASTILLO
MARIA DANIELA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
CORRED/BIENES RAICES
E333317232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTIEL DIAZ HECTOR BRUNO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ROCIO MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida y archivado.

IDECU1309751327<<<<<<<<<<<<<<<
781011M2601 1ECU<<<<<<<<<<<<<<
MONTIEL<ZAMBRANO<<HECTOR<ALEJA

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO QUINTO
DEL CANTON PORTOVIEJO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

026 — JUNTA No.
026 - 011 — NUMERO
1309751327 — CEDULA
MONTIEL ZAMBRANO HECTOR ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI — PROVINCIA
PORTOVIEJO — CANTÓN
12 DE MARZO — PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

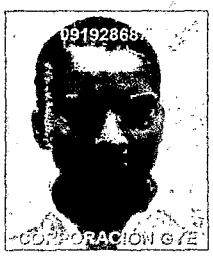

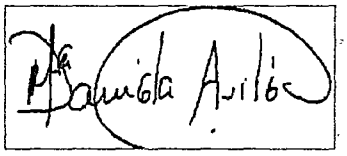

Número único de identificación: 0919286872

Nombres del ciudadano: AVILES CASTILLO MARIA DANIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 01 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HECTOR ALEJANDRO MONTIEL ZAMBRANO

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: CARLOS ALFREDO AVILES AGUILAR

Nombres de la madre: SONIA REGINA CASTILLO CAAMAÑO

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2008

Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida y archivado.

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO QUINTO
DEL CANTON PORTOVIEJO

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: ANA LUCIA MENDOZA ARTEAGA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 5 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 173-077-78906

173-077-78906

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANÍA** No **091928687-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
AVILES CASTILLO
MARIA DANIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MONTIEL ZAMBRANO
HECTOR ALEJANDRO

FIRMA DEL CEDULADO

PROFESIÓN
COMERCIANTE

[redacted]

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a la original que me fue exhibida y archivada.

IDECU091928687<<<<<<<<<<<<<<<
8105181F2007718ECU<<<<<<<<<<<<<<
AVILES<CASTILLO<<MARIA<DANIELA

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO QUINTO
DEL CANTON PORTOVIEJO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130344610-6
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ALAVA XAVIER LAMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ESTELA VICTORIA
PARRAGA RICO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO LAMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-08

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida y archivado.

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO QUINTO
DEL CANTON PORTOVIEJO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

003 JUNTA No
003 - 114 NUMERO
130344610-6 CEDULA
ZAMBRANO ALAVA XAVIER LAMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PORTOVIEJO CANTÓN
ZONA 3
18 DE OCTUBRE PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303446106

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ALAVA XAVIER LAMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRAGA PICO ESTELA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 1987

Nombres del padre: ZAMBRANO LAMBERTO

Nombres de la madre: ALAVA JUSTINA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: ANA LUCIA MENDOZA ARTEAGA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 5 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 171-077-78691

171-077-78691

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1301504674001

FACTURA

No. 001-001-000001694

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1412201701130150467400120010010000016940001622511

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 14/12/2017 09:19:47

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1412201701130150467400120010010000016940001622511

PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA

NOTARIA QUINTA - MANABI - PORTOVIEJO

Dirección Matriz: AV REALES TAMARINDOS Y CALLE FRANCIA DENTRO DE LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR NO

Razón Social / Nombres y Identificación: ALFREDO JOSE BOWEN ESPINALES 1309656732

Fecha Emisión: 14/12/2017

Guía Remisión:

Direccion: AV. DEL EJERCITO CALLE ELIAS GARCIA

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
		1.00	(6) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMPULSA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA		8.40	0.00	0.00	0.00	8.40
		1.00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES		262.50	0.00	0.00	0.00	262.50
		1.00	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)		0.60	0.00	0.00	0.00	0.60

Información Adicional	
Matrizador:	PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA
NÚMERO DE LIBRO:	20171301005P01514
Email Cliente:	pepe.b.owen@hotmail.com
TELÉFONO:	25-2632369
CELULAR:	0996867376

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	304.01

SUBTOTAL 12%	270.90
SUBTOTAL 0%	0.60
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	271.50
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	32.51
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	304.01

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

TRÁMITE NÚMERO: 5613
3241595RLBT0BV

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4633
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	255
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /PORTOVIEJO /14/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLAZAALIANZA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

MARIA CARMEN SANTANA ALAY
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Portoviejo, 15 de diciembre del 2017

Señor
Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
Ciudad

De mi consideración:

Adjunto a la presente entrego a usted la escritura pública de constitución, nombramientos de administradores, y formulario de dirección de la compañía PLAZAALIANZA S.A., para su respectiva legalización.

Por la atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

AB. José Alfredo Bowen Espinales
C.C. #1309656732

DIRECCION: Calle Morales y 10 de Agosto Edf. Rosado
TELEFONO: 0983187686
CORREO ELECTRONICO: pepe.b.owen@hotmail.com

Intendencia de Compañías República del Ecuador
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
21 DIC 2017
Portoviejo
16:18

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Plazaalianza S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	PLAZA Alianza	
DOMICILIO LEGAL Barrio los 3 Cruces Avenida 5 de Junio		
PROVINCIA:	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD:
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Manabi	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD: Portoviejo
PARROQUIA: 18 de octubre	BARRIO: 3 Cruces	CIUDADELA:
CALLE: 5 de junio	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Vía Picoaza.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 245004	TELÉFONO 2: 0993350220
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: classconstructora@gmail.com.	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: abjuanc@hotmail.com.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Daniela Aviles Castillo		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091928687-2		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Portoviejo, 14 de Diciembre Del 2017

Señor:
HECTOR ALEJANDRO MONTIEL ZAMBRANO
Presente.-

Estimado señor:

Cumplo en comunicarle a Usted que en el acto constitutivo de la compañía **PLAZAALIANZA S.A.,** celebrado en la Notaria Publica Pública Quinta del Cantón Portoviejo, el **14 de diciembre del 2017**, se designó a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente.

SRA. MARIA DANIELA AVILES CASTILLO
GERENTE GENERAL
C.C. # 091928687-2

Portoviejo, 14 de Diciembre del 2017
Acepto el cargo conferido

SR. HECTOR ALEJANDRO MONTIEL ZAMBRANO
PRESIDENTE
C.C. # 130975132-7
DOMICILIO: PORTOVIEJO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

TRÁMITE NÚMERO: 5615
8238044IPVBOCH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	4635
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	807
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLAZAALIANZA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MONTIEL ZAMBRANO HECTOR ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN:	1309751327
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

MARIA CARMEN SANTANA ALAY
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

Portoviejo, 14 de Diciembre del 2017

Señora:
MARÍA DANIELA AVILES CASTILLO
Presente.-

Estimado ingeniero:

Cumplo en comunicarle a Usted que en el acto constitutivo de la compañía **PLAZAALIANZA S.A.,** celebrado en la Notaria Publica Pública Quinta del Cantón Portoviejo, el **14 de diciembre Del 2017**, se designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente.

SR. HECTOR ALEJANDRO MONTIEL ZAMBRANO
PRESIDENTE
C.C. # 130975132-7

Portoviejo, 14 de Diciembre del 2017.
Acepto el cargo conferido

SRA. MARÍA DANIELA AVILES CASTILLO
GERENTE GENERAL
C.C. # 091928687-2
DOMICILIO: PORTOVIEJO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

TRÁMITE NÚMERO: 5614
647889VSEBSFT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	4634
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLAZAALIANZA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	AVILES CASTILLO MARIA DANIELA
IDENTIFICACIÓN:	0919286872
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

MARIA CARMEN SANTANA ALAY
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil Cantón Portoviejo